

## TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2010

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector Industrias de Tintorerías, Lavanderías de uso doméstico, limpieza y planchado de ropas de Sevilla y provincia, fijando las tablas salariales definitivas para el año 2010.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 97/2011 de 19 de Abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector Industrias de Tintorerías, Lavanderías de uso doméstico, limpieza y planchado de ropas de Sevilla y provincia, fijando las Tablas Salariales Definitivas para el año 2010.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 31 de mayo de 2011.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

### ACTA ÚNICA

Convenio Colectivo de trabajo para las Industrias de Tintorerías, Lavanderías de uso doméstico, limpieza y planchado de ropas de Sevilla y provincia.

### ASISTENTES

Por APROCOM

— Don Manuel Blanco Sánchez.



— Don Jesús Jiménez Bernal.

— Don José M.<sup>a</sup> Camacho Martínez.

Por CC.OO.

— Don Joaquín López Domínguez.

Por U.G.T.

— Don Waldo Marín Pérez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 11 de abril de 2011, se reúnen en la sede social de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla - APROCOT-, sita en esta Capital, en calle Madrid número 8, 2.<sup>a</sup> pta., los Sres. arriba relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las «Industrias de Tintorerías, Lavanderías de uso doméstico, limpieza y planchado de ropas de Sevilla y provincia» para fijar las retribuciones definitivas para la Segunda Anualidad del Convenio, 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre 2010.

Tras las oportunas deliberaciones han adoptado los siguientes acuerdos.

Primero.—El artículo 31 del Convenio Colectivo establece que las retribuciones del personal para la segunda anualidad del Convenio se incrementarían en el IPC al 31 de diciembre de 2010 (IPC año 2010) y que a partir del 1 de enero de 2010 se incrementarían en el IPC previsto por el Gobierno (1%), cuyos incrementos se considerarían pagos a cuenta y una vez conocido el IPC definitivo de 2010 se revisarían los salarios en la diferencia.

Como el IPC definitivo al 31 de diciembre de 2010 ha resultado ser el 3%, superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho año (1%), ha de procederse a la revisión, de ahí que las partes han elaborado la Tabla Salarial Definitiva para el año 2010 que supone un incremento sobre los salarios del 2009 del 3%.

A continuación se da lectura a la Tabla Salarial elaborada, que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

Segundo.—Que las diferencias retributivas que han de abonarse como consecuencia de la revisión con efectos de 1 de enero de 2010, se abonen por las Empresas en los nueve meses siguientes al mes de la publicación de la presente Acta.

Tercero.—Proceder a la remisión del Acta y de la Tabla Salarial a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico -Delegación Provincial- de la Junta de Andalucía, a los solos efectos de registro y publicación en el Boletín, interesando de la



Autoridad Laboral que una vez registradas las remita al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD DEL CONVENIO**

1 de enero 2010 a 31 de diciembre de 2010

Categorías profesionales	Mensual	Anual
Grupo I:		
Personal Técnico		
Director	794,61	11.124,54
Técnico	747,94	10.471,16
Encargado General	701,11	9.815,54
Jefe de Sección	663,74	9.292,36
Grupo II:		
Personal Administrativo		
Jefe Administrativo	663,74	9.292,36
Oficial Administrativo	642,72	8.998,08
Auxiliar Administrativo	642,72	8.998,08
Grupo III:		
Personal obrero y de recibo y entrega		
Encargado	663,74	9.292,36
Oficial de Primera	642,72	8.998,08
Oficial de Segunda	642,72	8.998,08
Conductor de Primera	642,72	8.998,08
Conductor de Segunda	642,72	8.998,08
Especialista	642,72	8.998,08
Peón o Mozo de Reparto	642,72	8.998,08
Grupo IV:		
Personal subalterno y de servicios auxiliares		
Portero	642,72	8.998,08
Limpiadora	642,72	8.998,08

Plus de transporte: Se fija en 1,30 euros por día de trabajo y no está incluido en los totales anuales.